



E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

| ESTUDIOS PREVIOS | | FECHA | JUNIO DE 2026 |
|--|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| Entidad contratante: | | E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLANTICO | |
| Dependencia Responsable: | | GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL DE MANATI | |
| Tipo de Contrato: | Formalidades | | ORDEN DE SERVICIO |
| | Simplificado | X | |
| <p>La LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</p> <p>Por lo que la ESE HOSPITAL DE MANATI, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, y Manual de Contratación, Resolución No.033 de junio 11 de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Elaborando el presente estudio previo conforme a los elementos establecidos en el artículo 16 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, punto 16.1 Elementos del estudio previo o justificación técnica, de la Resolución 033 de 2025, Manual de Contratación.</p> | | | |
| ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION | | | |
| <p>La E.S.E. Hospital de Manatí – Atlántico, fue creado mediante la Acuerdo No. 022 del 4 de Agosto del año 1995, por el Concejo Municipal de Manatí, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Siendo la ESE catalogada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, numeral 2. Del Sector descentralizado por servicios, literal d), <u>las Empresas Sociales del Estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público</u> y en su artículo 83 determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen.</p> <p>La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,</p> <ol style="list-style-type: none"> La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016). <p>A su vez, esta misma norma en su artículo 5 Decreto 1876 de 1994 (artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización, del Decreto 0780 de 2016); que expresa:</p> <p><i>Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Dirección. (...); Atención al usuario. (...); De logística. <i>Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos,</i> | | | |



E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Parágrafo. *A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Baranoa y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad.

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Capacidad técnico-administrativa.

3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.

3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE Hospital de Manatí, como prestador debidamente inscrito en el –REPS, con el código de prestador **0843600078**, oferta los servicios 1 nivel. En las modalidades: **Intramural, Extramural, Telemedicina (Referencia y Remisor).** **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Psicología, Vacunación, Laboratorio, Servicio Farmacéutico, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Radiología odontológica, Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con dos sedes:

| Sede | Nombre Social del Prestador | Zona | Dirección |
|------|--------------------------------|--------|---------------------------------------|
| 01 | HOSPITAL DE MANATI E.S.E | URBANA | CARRETERA MANATI A CARRETO KM 1 - 999 |
| 02 | PUESTO DE SALUD LAS COMPUERTAS | RURAL | CALLE PRINCIPAL DE LAS COMPUERTAS |

La Ley 1122 de 2007, por el cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determinando un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Definiendo en su artículo 32:

“Artículo 32. De la Salud Pública. *La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”.*

El Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, indica

1.3. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

*La modalidad se refiere a la forma de prestar un servicio de salud en condiciones particulares. Las modalidades de prestación para los servicios de salud son: intramural, **extramural** y telemedicina.*

1.3.2. Modalidad extramural

Forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en:

(...)

1.3.2.3. Jornada de Salud

Es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la

atención en salud.

2. ESPECIFICIDADES DE LA MODALIDAD EXTRAMURAL

Para la prestación de servicios de salud en las diferentes modalidades extramurales se debe cumplir lo siguiente:

2.1. JORNADA DE SALUD Y UNIDAD MÓVIL

El prestador de servicios de salud que oferte servicios en la modalidad extramural jornada de salud o unidad móvil debe inscribirse en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y habilitar los servicios ante la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, donde defina establecer su sede. Dicha inscripción producirá efectos en todo el territorio nacional sin que requiera inscripción en cada una de las secretarías de salud departamentales o distritales o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.

(...)

En estas modalidades únicamente se pueden ofertar y prestar servicios de salud correspondientes a los grupos de consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y quirúrgico, de acuerdo con la estructura de servicios definida en el presente manual. Los procedimientos que requieran hospitalización posterior, de acuerdo con la información documentada en el estándar de procesos prioritarios, debe realizarse en una Institución Prestadora de Servicios de Salud que cuente con servicio de hospitalización habilitado.

Cuando un prestador oferte un servicio de salud habilitado en la modalidad extramural jornada de salud o unidad móvil en el mismo departamento o distrito donde se encuentre inscrito, no requiere autorización por parte de la secretaría de salud departamental o distrital respectiva, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.

De igual forma se tiene que el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "La mejor utilización de los recursos administrativos, Profesionales y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma Adecuada, Oportuna y Eficiente".

En atención a lo anteriormente expresado, la **ESE HOSPITAL DE MANATÍ**, que como institución prestadora de servicio de salud, se encuentra habilitada en la prestación de servicios de salud, inscrita en el REPS, los servicios bajo la modalidad EXTRAMURAL, comprende el conjunto de acciones e intervenciones realizadas fuera de las instalaciones de los servicios de salud o sedes, como parte de la prestación de salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y EL ALCANSE DE LAS ACTIVIDADES

| | |
|---|--|
| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: | Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la logística de la jornada de vacunación contra el VPH, los días 18, 19 y 20 de junio de 2026 en la ESE Hospital de Manatí Atlántico. |
| ACTIVIDADES | <p>El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantizar la puntualidad en el montaje y disponibilidad de todos los elementos antes del inicio del evento. ✓ Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos vigentes para la prestación del servicio de alimentación. ✓ Mantener comunicación permanente con el coordinador designado por la ESE Hospital de Manatí durante todo el proceso. ✓ Responder oportunamente ante cualquier imprevisto que pueda afectar el normal desarrollo de la jornada. ✓ Entregar las infografías con diseño validado previamente por el área de salud pública de la institución. |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN: | |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | CONTRATACION DIRECTA |
| FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA | Conformé a lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de |



E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

| | |
|--|---|
| <p>MODALIDAD SELECCIÓN:</p> | <p>DE la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”</p> <p>Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE MANATI, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, Por la Naturaleza, del objeto a contratar, sin importar la cuantía, numeral 3., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 033 de junio 11 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan “<i>Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.</i>”, el presente proceso y modalidad de selección es de “CONTRATACIÓN DIRECTA”..</p> |
| <p>TIPO DE CONTRATO:</p> | <p>ORDEN DE SERVICIO Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista cuando estas no sobrepasen la cuantía de los CINCUENTA (50) SMMLV, artículo 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 033 de 2025</p> <p>Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales</p> |
| <p>IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC</p> | <p>La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos 80111623 - Servicios temporales de compras y logística</p> |
| <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> | <p>TRES (3) DIAS</p> |
| <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> | <p>ESE HOSPITAL DE MANATI - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</p> |
| <p>SUPERVISIÓN:</p> | <p>LA GERENCIA</p> |
| <p>EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION</p> | |
| <p>PRESUPUESTO OFICIAL:</p> | <p>El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$4.000.000.00)</p> |
| <p>FORMA DE PAGO:</p> | <p>La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en un solo pago por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$4.000.000.00), por concepto de honorarios.</p> <p>Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de</p> |



E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

| | | | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------|-----------------|--------------|---------------------|
| | aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 del 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales | | | | | |
| CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE | | | | | | |
| IDONEIDAD Y EXPERIENCIA | <p>IDONEIDAD: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil, o en su objeto social el desarrollo del objeto contractual, o actividad económica</p> <p>EXPERIENCIA: La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual</p> | | | | | |
| DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y EXPERIENCIA | | | | | | |
| REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION | <p>Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado</p> <ol style="list-style-type: none"> Propuesta o cotización. Formato de Hoja de Vida la Función Pública diligenciado de persona natural, con la documentación que acredite formación y experiencia. Copia de la cedula de ciudadanía, Copia tarjeta profesional cuando la ley lo exige Copia libreta militar del representante legal (menor de 50 años hombre) Certificado de afiliación a seguridad social en salud y pensión Registro único tributario RUT. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro. Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales del representante legal. Medidas correctivas del representante legal. REDAM antecedentes del representante legal. <p>Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-8) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual</p> | | | | | |
| ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO | | | | | | |
| ANÁLISIS DEL RIESGO | | | | | | |
| PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO | | | | | | |
| PROBABILIDAD | Valoración | IMPACTO | | | | |
| Categoría | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| RARO: Puede ocurrir excepcionalmente | 1 | BAJO | BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO |
| IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente | 2 | BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO |
| POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento | 3 | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO | EXTREMO |
| PROBABLE: Probablemente va a ocurrir | 4 | MEDIO | ALTO | ALTO | EXTREMO | EXTREMO |

| | | | | | | |
|---|---|------|------|---------|---------|---------|
| CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | ALTO | ALTO | EXTREMO | EXTREMO | EXTREMO |
|---|---|------|------|---------|---------|---------|

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | CALIFICACION | | Tipo de Impacto | Evaluación | Asignación | Medidas de Respuesta |
|---|--------------|---------|-----------------|-----------------|-------------------------------|--|
| | Probabilidad | Impacto | | | | |
| Riesgo Operacional: Inadecuada ejecución de las actividades que generen un Incumplimiento parcial o total | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | CONTRATISTA | Monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Contrato para verificar la realización de las actividades |
| De la Naturaleza: Los eventos naturales que puedan tener impacto en la ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | E.S.E HOSPITAL CONTRATISTA | En caso de eventos catastróficos modificación, suspensión o terminación del contrato |
| Riesgo Operacional Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 1 | 4 | M | Riesgo moderado | CONTRATISTA | Realizar afiliación y pago a los instrumentos de seguridad social integral para la prevención y aseguramiento de los riesgos |
| Riesgo Regulatorio Cambios en el ordenamiento jurídico que incidan de manera directa en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | E.S.E HOSPITAL | Revisión, verificación y análisis de los cambios normativos que puedan incidir en la ejecución del contrato |

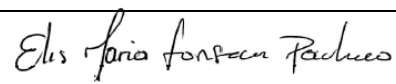
FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 033 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 **No obligatoriedad de garantías** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

NOMBRE: ELIS MARIA FONSECA PACHECO
CARGO: Gerente de la E.S.E



FIRMA